



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2026- CM-MDSS

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

San Sebastián, 28 de enero de 2026.

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026;

**VISTO:** El Informe n.º 2618-OGPP-MDSS-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.º 179-OPM-MDSS-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Opinión Legal n.º 020-2026-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen n.º 003-2026-PPyP-MDSS, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Personal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, del numeral 9 del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que una de las atribuciones del concejo municipal, es "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo". Asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, establece que "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la Ley n.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, el artículo 11° de la Ley antes mencionada, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, mediante Informe n.º 2618-OGPP-MDSS-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 179-OPM-MDSS-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye indicando que la propuesta del Reglamento del Comité de Vigilancia cumple con los parámetros técnicos legales ya que se encuentra alineada al marco normativo vigente, principalmente a los establecido en la Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, ya que desarrolla de manera precisa la finalidad, funciones, requisitos, conformación y obligaciones de sus miembros como también, la duración del mandato y los mecanismos de reemplazo están correctamente definidos, permitiendo continuidad en la vigilancia ciudadana y asegurando que el proceso no se vea interrumpido por causales de vacancia o cambios internos;

Que, mediante Opinión Legal n.º 020-2026-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente la propuesta del Reglamento del Comité de Vigilancia;

Que, mediante Dictamen n.º 003-2026-PPyP-MDSS, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Personal, dictamina lo siguiente: Elevar a Sesión de Concejo Municipal, y declara procedente la propuesta del Reglamento del Comité de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Comité de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por MAYORIA de votos, en la Sesión Extraordinaria n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprueba la:**

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Comité de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR,** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Lic. Jackelyn Jiménez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Abog. Brijegel Nuñez Castro*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



[www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



[www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## TÍTULO I CAPÍTULO I

### **ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO**

Este reglamento tiene por objeto formalizar, precisar y delimitar el funcionamiento del Comité de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el propósito de fomentar y promover la transparencia, control en la rendición de cuentas, eficiencia y eficacia de la gestión y operatividad de los proyectos diversos tanto de infraestructura, sociales, productivos y demás con recursos provenientes de la inversión pública en beneficio de los diversos agentes tanto públicos como privados de la población Sebastiana de conformidad con el marco legal y normas vigentes. Todo ello, complementa a la promoción de la Participación Activa de la Ciudadanía, prevenir los riesgos de corrupción, malversación de fondos, actos negligentes en el de acción del Distrito tanto por los beneficiarios como de los prestadores de servicios en todos los niveles de la Municipalidad; de este modo se fortalece el ejercicio responsable de la democracia.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - BASE LEGAL**

- Ley n.º 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 27806, que fue aprobado por Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS.
- Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.º 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano de 1994 y su modificatoria mediante la Ley n.º 29313.
- Instructivo n.º 001-2010-EF/76.01, Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado Mediante Resolución Directoral n.º 007-2010-EF/76.01
- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

### **ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES BÁSICOS**

- Respeto y alto sentido del Bien Común: Entre los miembros que conforman el Comité de Vigilancia, las autoridades, profesionales, técnicos, representantes de la Sociedad Civil en concordancia con la Constitución, las Leyes, y normativas donde prime el valor de la dignidad humana, el derecho y deber de las personas sin perder la visión del mayor beneficio para la población en general.
- Responsabilidad y Tolerancia: Asumir los compromisos, obligaciones tanto las consecuencias de los actos, las opiniones y acciones emprendidas por parte de los miembros. Siendo respetuosos de la diversidad cultural de los involucrados y alta capacidad de escucha y tolerancia a las diferencias políticas, religiosas y sociales.
- Legalidad y Democracia: Disponer la capacidad de entablar acuerdos respetando la decisión de mayoría respecto a las opiniones de los grupos minoritarios valorando el marco legal que conlleva los temas a tratar.
- Diálogo y Transparencia: Capacidad de ponerse de acuerdo a pesar de las diferencias llegando a consensos orientados a frenar conflictos innecesarios con creatividad e iniciativas orientadas a la Resolución de conflictos.
- Honestidad: La integridad ética y moral se constituye en un imperativo para colocar la verdad ante cualquier circunstancia que afecte negativamente a los actores involucrados.
- Cultura De Paz: Es deber de los miembros, fomentar la armonía social, evitando cualquier forma de violencia, exclusión.
- Justicia y Equidad: contempla el acceso a beneficios, obligaciones y oportunidades diversas que se ofertan desde la Municipalidad en beneficio de la población con criterios

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



que desestime privilegios; los mismos que lleguen a las poblaciones más postergadas o limitadas por circunstancias diversas: decisiones arbitrarias, irracionales entre otros.

- **Objetividad y Visión de Integralidad:** Los miembros del Comité de Vigilancia actúan responsablemente evitando interpretaciones subjetivas o condicionamientos, evitando intereses particulares fomentando y promoviendo en todo momento el mayor beneficio con enfoque integral para el desarrollo del distrito Sebastiano.
- **Neutralidad:** El desempeño de los miembros del Comité de Vigilancia - exige imparcialidad política, económica, religiosa o de cualquier otra índole; siendo independiente respecto a sus personales, sociales, partidos políticos o instituciones públicas y privadas.
- **Libertad y Autonomía:** El Comité de Vigilancia - es un órgano que desempeña sus acciones con plena autonomía frente a todas las entidades públicas, a los organismos institucionales de control y población beneficiaria dentro del Marco Legal respectivo.

## CAPÍTULO II

### ARTÍCULO CUARTO. - DISPOSICIONES GENERALES

#### 4.1. DEFINICIÓN

Según la Guía de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Este debe ser reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía.

#### 4.2. CONFORMACIÓN

El Comité de Vigilancia es elegido democráticamente por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Tiene como mínimo cuatro (04) miembros, pudiendo internamente de acuerdo a la funcionalidad, designar cargos específicos. Se promoverá la participación femenina y de los jóvenes dentro de sus miembros. La Municipalidad formalizará el "Comité de Vigilancia" mediante una Resolución de Alcaldía.

#### 4.3. REQUISITOS

Según la guía de Presupuesto Participativo los representantes de la sociedad civil, deberán ser propuestos por sus respectivas Organizaciones Sociales, debidamente inscritas en el Padrón de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, acreditados por el Acta de la organización social que lo eligió y deben tener los siguientes requisitos.

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

## CAPÍTULO III

### ARTÍCULO QUINTO. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1. Las sesiones del Comité de Vigilancia son ordinarias y extraordinarias. El Comité de Vigilancia se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el/la Alcalde(sa) de la entidad o cuando los miembros lo vean necesario.
- 5.2. La instalación del Comité de Vigilancia, será convocada por el/la Alcalde(sa) de la entidad. El funcionamiento de las sesiones ordinarias requiere, de la presencia de la "San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria; la segunda convocatoria, se realiza quince minutos después de la primera convocatoria, y la tercera convocatoria, a los treinta minutos de la primera citación, realizándose la sesión con los miembros allí presentes. Las sesiones extraordinarias necesariamente requieren para su funcionamiento de la mitad más uno de sus miembros.

La Municipalidad cederá un ambiente de sus instalaciones, para el desarrollo de las sesiones del Comité de Vigilancia.

## 5.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Según la Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados tienen las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los consejos de coordinación local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

## 5.4. INFORMACIÓN QUE PUEDE SOLICITAR Y MANEJAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Según la Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados información debe manejar el Comité de Vigilancia es:

- El cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y las modificaciones que se den durante la ejecución, en caso afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Los resultados priorizados y los proyectos que han sido seleccionados para lograrlos. El comité de vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

## 5.5. SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulan el funcionamiento del Comité de Vigilancia.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoque ya sea por el/la Alcalde(sa) o por los mismos miembros del Comité de Vigilancia.
- c) Participar en visitas programadas y no programadas de control y vigilancia de los proyectos de inversión acordados en el presupuesto participativo.
- d) Informar a las organizaciones de la sociedad civil sobre el funcionamiento, propuestas y avances del trabajo que realizan los miembros del Comité de Vigilancia.
- e) Asistir a las reuniones de coordinación y talleres de trabajo que se organicen para la elaboración de los Planes de Desarrollo Concertado, y del proceso del presupuesto participativo.



## 5.6. DE LAS INASISTENCIAS

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento por parte de algún miembro del Comité, se considerará como falta a acto negligente, asimismo, las inasistencias injustificadas.



## 5.7. DE LAS AMONESTACIONES O SANCIONES

Los miembros del Comité de Vigilancia evaluarán la falta o inasistencias injustificadas en el que pudo haber incumplido alguno de sus miembros, fomentado el dialogo fraterno y respetuoso se propondrá Y ejecutará la sanción correspondiente, las cuales son las siguientes:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión Temporal.

En caso de suspensiones los días sancionables serán determinados de acuerdo a la gravedad de la falta. Tanto la suspensión o vacancia será de conocimiento público mediante documento escrito a las instancias correspondientes y actores involucrados de la sociedad civil.



## 5.8. DE LOS IMPEDIMENTOS EN CUANTO A SUS FUNCIONES

Los miembros del Comité de Vigilancia están impedidos de realizar las siguientes acciones:

- a. Desarrollar actividades político partidarias, religiosas o de interés personal durante el cumplimiento de sus funciones.
- b. Intervenir directa o indirectamente en el favorecimiento de intereses particulares.
- c. Incurrir en actitud agravante, negligente ante los miembros del Comité de Vigilancia y/o autoridades sean de entidades públicas o privadas o representantes de las poblaciones u organizaciones.
- d. Utilizar el cargo dentro del Comité de Vigilancia con fines de lucro.
- e. Incurrir en cualquier acto de deshonestidad y honra con los fines y principios del presente Reglamento.

## 5.9. DE LAS REUNIONES CONVOCADAS

Las convocatorias a reuniones serán en forma escrita o por los medios digitales que sean de conocimiento de todos sus miembros. Las reuniones ordinarias del Comité de Vigilancia se realizarán 2 veces al año contemplando la agenda respectiva o temas a tratar, donde se indique la fecha y lugar de reunión. Las reuniones extraordinarias serán convocadas según sea la urgencia o emergencia a tratar. Dichas reuniones y acuerdos serán registradas en el Libro de Actas correspondientes. Es de carácter obligatorio que todos los miembros del Comité de Vigilancia participen de todas las reuniones convocadas por la Autoridad edil, las que pueden ser consideradas ordinarias o extraordinarias dentro de su gestión.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## 5.10. DE LAS ACTAS DE LA REUNIÓN

Se deberá llevar el registro en el Libro de Acta de todas las reuniones realizadas. El registro de todas las actas deberá detallar lugar, fecha, hora de la sesión, el tema de la agenda de la reunión, puntos desarrollados, observaciones y los acuerdos a los que se llegaron. Deberá de ser leída y aprobada por los miembros del Comité de Vigilancia al final de la reunión. El Libro de Actas deberá ser fedateada por la Municipalidad o Notariada.

## 5.11. DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos del Comité de Vigilancia se adoptarán por mayoría de votos. Los miembros, tienen derecho a dejar constancia de su desacuerdo, en el caso de no existir tales discrepancias, tanto el voto a favor como los votos en contra deben expresarse con sus respectivos fundamentos.

## 5.12. VIGENCIA EN EL CARGO

La duración del mandato del Comité de Vigilancia, es por dos (02) años calendario, que inicia con la Resolución que los acredita como tales, hasta la elección y formalización del nuevo Comité de Vigilancia que se da cada 2 años. En caso de reemplazo por vacancia, asumirá el miembro accesorio o suplente.

## CAPÍTULO IV

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Los miembros del Comité de Vigilancia, realizan sus funciones como una forma de participación democrática, es decir, no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación o remuneración por la labor que desempeñan.

**SEGUNDA.** - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el propio Comité de Vigilancia, en coordinación con las unidades de organización de la Municipalidad.

**TERCERA.** - De acuerdo a cambios en la normativa sobre la materia, y/o según las experiencias de funcionamiento del Comité de Vigilancia, se procederá a realizar los cambios al presente Reglamento, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”